

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO N° 328 DEL 2025, POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY 1150 DEL 2007 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDIGENA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA I.P.S.I. PALAIMA.

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO	No 328 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDIGENA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A GRUPOS ÉTNICOS AYATAJIRRAWA DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MEDIANTE ACCIONES COMUNITARIAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESDE UN ENFOQUE CULTURAL PROPIO DEL TERRITORIO.
CONTRATISTA	I.P.S.I. PALAIMA
NIT	9001857299
REPRESENTANTE LEGAL	TENILDA BEATRIZ LEDEZMA ALVAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40.881.012 expedida en Maicao, La Guajira
DIRECCIÓN	CL 13 A 10 B 45, Uribia, La Guajira
TELÉFONO	6057177282
E – MAIL	ipsipalaimagerencia@hotmail.com
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.523.849.000,45) M/L.
PLAZO	TRES (3) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato interadministrativo Electrónico de servicios y suministro aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A GRUPOS ÉTNICOS AYATAJIRRAWA DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MEDIANTE ACCIONES COMUNITARIAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESDE UN ENFOQUE CULTURAL PROPIO DEL TERRITORIO de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.523.849.000,45) M/L**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO, que corresponde a un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 543.419.000,45) M/L**, mediante tres (3) pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por un

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 181.139.666,81) M/L**, previa presentación de los informes mensuales y final de actividades. Estos informes deberán incluir evidencias fotográficas de las jornadas realizadas, registros de asistencia y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados. Además, se requerirá el recibo a satisfacción de parte del supervisor del contrato.

En lo referente a los insumos del kit a entregar, este COMPONENTE corresponde a un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 980.430.000) M/L**, El pago se realizará por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los elementos correspondientes a los kits de dotación:

1. *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.*
2. *Informe a satisfacción del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro del componente de suministro*
4. *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
5. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista para cada factura deberá presentar las póliza debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio de Uribe pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción del supervisor designado.

CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 761.924.500.22) M/L**, el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el Contratista deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) *Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.* b) *El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.* c) *El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado.* d) *Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.* **CLAUSULA QUINTA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba.* 2. *Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* 3. *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* 4. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* 5. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.* 6. *No acceder a peticiones o amenazas de*

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **10.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **12.** Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. **13.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Suministrar bienes de primera calidad. **15.** Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc. **16.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **17.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **18.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **19.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **20.** Responder por el transporte de los bienes. **21.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:** El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones y actividades específicas:

1. Desarrollar los siguientes talleres con un enfoque intercultural:
MÓDULO 1: Evaluación de Conocimientos Tradicionales y Prácticas de Salud
MÓDULO 2: Alimentación Sana para la Persona.
MÓDULO 3: Nutrición y Salud en Familia y Comunidad.
MÓDULO 4: Comunicación y Sensibilización Intercultural en Salud.
MÓDULO 5: Comercialización eficiente de sistemas productivos tradicionales
2. De forma complementaria, y con el fin de potenciar la sostenibilidad económica familiar, se desarrollarán ejercicios teórico prácticos de comercialización eficiente de sistemas productivos tradicionales (actividad 2.2), orientadas a fortalecer capacidades en costeo, fijación de precios, presentación del producto, identificación de canales de venta y negociación básica.
3. Entregar kits alimentarios que incluyan productos nutritivos y esenciales para los beneficiarios.
4. Garantizar el transporte logístico requerido para el desarrollo oportuno de las actividades programadas.
5. Suministrar alimentación e hidratación a los beneficiarios durante las jornadas de trabajo comunitario.
6. Proveer el recurso humano necesario para el desarrollo integral de las actividades establecidas en los documentos técnicos del proceso y en el anexo del contrato.
7. Adelantar todas las actividades conexas o complementarias que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de El MUNICIPIO a EL CONTRATISTA no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato para la ejecución de las actividades del contrato, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubija los siguientes eventos o riesgos: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **3. Calidad de los Servicios**, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. **4. Calidad de los elementos ó suministros**, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en los bienes entregados, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. **5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribe- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas Municipales, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2025, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribe de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.523.849.000,45) M/L**, con recursos de resguardo indígena del 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 021 del 24 de septiembre del 2025. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del del SECOP II correo electrónico ipsipalaimagerencia@hotmail.com, en caso de alguna indisponibilidad con la página del secop II, de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En Uribe, La Guajira, al primer (01) días del mes de octubre del 2025.

Proyectó y Revisó: Asunción Julio Bello - Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación Municipal

Aprobó: José Ramón Cúvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación.